



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA**

**N°294-2015-A/MPP
San Miguel de Piura, 27 de febrero de 2015**

Visto, el documento CARTA N° 1537-2014-OPER/MPP de fecha 27 de noviembre de 2014, emitido por la Oficina de Personal, y;

CONSIDERANDO

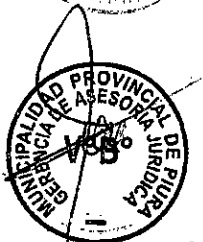
Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, concordado con el Artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al Artículo 24° de nuestra Constitución Política del Estado establece que: El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia el bienestar espiritual y material, asimismo el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Personal, a través de la Carta N° 1537-2014-OPER/MPP, indica, que con fecha 01 de abril del 2012, el ex servidor SEGUNDO YSIDRO URIARTE PALACIOS ingreso a laborar a esta entidad municipal en el cargo de Agente de Serenazgo, dependiente de la Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, bajo el Régimen Especial del D. Leg. 1057; y que según la Clausula Vigésima Primera su contrato se extinguió el 31 de octubre del 2014; debiendo reconocérsele el pago por concepto de beneficios sociales.

Que, respecto al periodo vacacional trunco, recientemente en el año 2011, mediante la Ley N° 29849 hace consolidar en el Decreto Legislativo 1057 todos los beneficios que ya venían siendo aplicados en el régimen CAS en virtud de los Decretos Supremos 075-2008-PCM y 065-2011-PCM, siendo las únicas innovaciones positivas la concesión de los aguinaldos de fiestas patrias y navidad y el incremento de 15 a 30 días de vacaciones anuales, el mismo que establece. Artículo 8° de los descansos físico numeral 8.5. señala que "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico acumulando y no gozado por cada año de servicios cumplido, y de responder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente; asimismo el numeral 8.6., prescribe que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese";

Que, con la finalidad de determinar el pago por concepto de Periodo Trunco y Vacaciones No Gozadas del mencionado ex prestador de servicios CAS, la Unidad de



Remuneraciones con fecha 06 de Enero de 2015 emite el Informe N° 1334-2014-OPER-UR/MPP, remitiendo las liquidaciones N° 238 y 074-2014-UR-OPER/MPP referida a Vacaciones Truncas y No Gozadas según Decreto Legislativo 1057, indicando los siguientes datos:

LIQUIDACIÓN N° 0238-2014-UR-OPER/MPP – VACACIONES TRUNCAS

DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN

Periodo Base : Octubre de 2014
Referencia : Informe N° 057-2014-OPER/MPP
Informe Escalafónario : Informe N° 2383-2014-ESC-UPT-OPER/MPP
Base Legal : D. LEG. 1057 – Art. 2°
Fecha de Ingreso : 01/04/2012
Fecha de Cese : 31/10/2014
Tiempo de Servicio : 02aa 07mm 00dd

IMPORTE DEL BENEFICIO

Total de Remuneraciones : 900.00 x 1.00 / 12 x
N° de Meses : 7

Sub Total : 0.00
525.00

DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fondo de Pensiones Prima	AFP PRIMA	52.50
Seguro Invalidez Prima	AFP PRIMA	6.46
Comisión Variable Prima	AFP PRIMA	8.40
	Descuentos	67.36

TOTAL A PAGAR S/. 457.64 APORTES PATRONALES 53.71

LIQUIDACIÓN N° 0074-2014-UR-OPER/MPP – VACACIONES NO GOZADAS

DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN

Periodo Base : Octubre de 2014
Referencia : Informe N° 057-2014-OPER/MPP
Informe Escalafónario : Informe N° 2383-2014-ESC-UPT-OPER/MPP
Base Legal : D. LEG. 1057 – Art. 2°
Fecha de Ingreso : 01/04/2012
Fecha de Cese : 31/10/2014
Tiempo de Servicio : 02aa 07mm 00dd

IMPORTE DEL BENEFICIO

Total de Remuneraciones : 900.00
N° de Sueldos : 1

Sub Total : 0.00
900.00

DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fondo de Pensiones Prima	AFP PRIMA	90.00
Seguro Invalidez Prima	AFP PRIMA	11.07
Comisión Variable Prima	AFP PRIMA	14.40
	Descuentos	115.47

TOTAL A PAGAR S/. 784.53 APORTES PATRONALES 92.07

Que, mediante Informe N° 403-2015-GAJ/MPP, de fecha 13 de febrero del 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el pedido formulado por el ex

prestador de servicios, sobre el pago de vacaciones trucas y no gozadas cuando tenia la condición de prestador de servicios CAS, y con la dación de la citada norma el trabajador bajo éste contrato especial, tiene derecho al pago proporcional del periodo trunco, o por interrupción del contrato, en tal medida al haber cesado en sus funciones debe cancelársele el periodo vacacional trunco y no gozado;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Provelido de la Gerencia Municipal de fecha 02 de febrero del presente año, y estando a las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

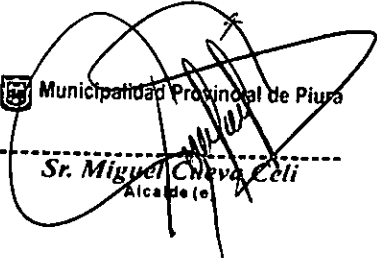
ARTICULO PRIMERO.- Declarar Procedente lo solicitado por el señor SEGUNDO YSIDORO URIARTE PALACIOS, sobre pago de Beneficios Sociales, por el tiempo laborado en esta entidad bajo la condición laboral de Contratista Administrativo de Servicios "CAS"; en consecuencia en vías de regularización otórguesele el pago de beneficios sociales por concepto de vacaciones trucas y no gozadas por el periodo laborado del 01 de Abril de 2012 al 31 de Octubre de 2014; ello en mérito a las Liquidaciones Ns° 238 y 0074-2014-UR-OPER/MPP elaborada por la Unidad de Remuneraciones, las mismas que ascienden a S/. 1,425.00 nuevos soles, y que después de efectuar los descuentos, le corresponde percibir la suma de S/. 1,242.17 nuevos soles, conforme a la normatividad indicada en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Gerencia de Administración proceda a retener el descuento y efectuar el depósito a favor del Sistema Privado de Pensiones – AFP PRIMA el importe de S/. 182.83 nuevos soles, así como los APORTES PATRONALES en la suma de S/.145.78 nuevos soles.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Gerencia de Administración, Oficina de Personal y Oficina de Presupuesto, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Desé cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal y Oficina de Presupuesto, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Municipalidad Provincial de Piura

Sr. Miguel Cueva Celi
Alcalde (e)

